

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A OCHO Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del **BOLETIN**, calle de Peligros, 3, entº dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00
Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

PESAS Y MEDIDAS

CIRCULAR

Con esta fecha ha tomado posesión del cargo en propiedad del Fiel contraste de pesas y medidas de la demarcación Oeste de esta provincia el Fiel contraste Don Alejandro García Acuña, cesando, por lo tanto, el aspirante de Madrid Don Ignacio de Gaspert Serra, que lo estaba desempeñando interinamente.

Madrid, 3 de Febrero de 1915.

El Gobernador,
E. Sanz y Escartín.

Inspección provincial de Sanidad.

ANUNCIO

Vacante por fallecimiento de Don Pedro Ruiz García la plaza de Subdelegado de Medicina del distrito de Alcalá de Henares, que ha de proveerse por concurso conforme dispone el art. 82 de la Instrucción general de Sanidad y gerente, se anuncia con el fin de que los aspirantes a ocupar dicha vacante presenten en este Gobierno civil sus solicitudes documentadas, en el término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el **BOLETIN OFICIAL** y en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 6 de Febrero de 1915.

El Gobernador,
Eduardo Sanz y Escartín.

(Núm. 557.)

Sección administrativa de primera enseñanza

EDICTO

Por el presente se cita y emplaza al D. Pablo Lozano y González, Maestro que fué en

propiedad de la Escuela nacional de niños de Zarzalejo, en esta provincia, cuyo domicilio actual se ignora, para que sin excusa ni pretexto alguno se persone en esta Sección, sita en la Plaza de Santiago, núm. 2, Palacio de la Diputación, en el improrrogable plazo de veinte días, a contar de la publicación de este edicto en el **BOLETIN OFICIAL**, a fin de hacerle una notificación que le interesa; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 30 de Enero de 1915.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora.

(Núm. 523.)

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL

DE

ADMINISTRACIÓN

Instruido el expediente especial que determina la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, a fin de proceder a la conversión de títulos al portador de las inscripciones números 4.095 y 6.130, pertenecientes al Reclusorio de Santa María Egipcíaca (vulgo Religiosas Servitas), y aplicar su importe en la reparación del edificio en que aquél se halla instalado, se cita, en cumplimiento del trámite primero del art. 57 de dicho texto legal, durante un plazo de quince días, a los representantes e interesados en los beneficios de aquél, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la sección del ramo de este Ministerio.

Madrid, 6 de Febrero de 1915.

El Director general,
Piniés.

(Núm. 624.)

Ayuntamientos

MONTEJO DE LA SIERRA

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, las cuentas de este Municipio, correspondientes al próximo pasado ejercicio de 1914, a los

efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Montejo de la Sierra, a 1.º de Febrero de 1915.

El Alcalde,
Esteban Cristóbal.

(Núm. 521.)

HORCAJO DE LA SIERRA

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio del año próximo pasado de 1914, y censuradas por el señor Regidor Síndico, se hallan terminadas y expuestas al público por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Horcajo de la Sierra, 1.º de Febrero de 1915.

El Alcalde,
Ramón Uceda.

(Núm. 520.)

VILLAVICIOSA DE ODON

Por el presente se cita a los mozos, cuyo paradero se ignora:

José Ramón Eugenio Pedro Rubí y Rubí, hijo de José y Pilar.

Bernardo Hernández Alvarez, hijo de Manuel y Petra.

Felipe Bibiano Ciriaco Millán, hijo de Cipriano y María.

Manuel Rodríguez Conde, hijo de Juan y Ana María.

Para que éstos, sus familias o personas que les representen, se presenten en estas Casas Consistoriales el día 14 del corriente mes, a las diez de la mañana, en que tendrá lugar la rectificación definitiva del alistamiento, y expongan cuanto a su derecho convenga, y el día 21 siguiente, a las siete de la mañana, el acto del sorteo de los mismos; apercibiéndoles que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Villaviciosa de Odon, 1.º de Febrero de 1915.

El Alcalde,
Valeriano Menéndez

(Núm. 519.)

ARANJUEZ

Incluidos en el alistamiento de este Sitio para el reemplazo actual, como comprendidos en el caso 5.º del art. 34 de la Ley, los mozos que a continuación se relacionan, cuyo paradero y el de su familia se ignora,

se les cita por medio del presente edicto para que concurran a esta Casa Consistorial a los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, respectivamente, que tendrán lugar los días 14 y 21 del que cursa y 7 de Marzo próximo; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo por sí o legalmente representado, le parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan.

Angel Ignacio Perea González, hijo de Felipe y Ana; nació en 4 de Febrero de 1894.

Gonzalo Jareño Elías, hijo de Gonzalo y Dolores; nació en 10 de Junio de 1894.

Aranjuez, 8 de Febrero de 1915.

El Alcalde,
Julián Puerta.

(Núm. 586.)

COLMENAR DEL ARROYO

Ignorándose el actual domicilio y paradero del mozo Roso Ramos, hijo natural de Antonia, que nació en esta Villa el día 30 de Agosto de 1894, alistado en este Municipio para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reemplazo, se le cita por el presente para que en los días 31 del actual, 14 y 21 de Febrero y 7 de Marzo próximo, comparezca ante Ayuntamiento, a las siete de la mañana, a la rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados; apercibido de que, si no se presenta, le pararán los perjuicios consiguientes. Instruyéndosele el correspondiente expediente de prófugo.

Colmenar del Arroyo, 29 de Enero de 1915.

El Alcalde,
Salustiano Panadero.

(Núm. 524.)

CENICIENTOS

Desconociéndose el paradero del mozo Cándido Peña, alistado en el alistamiento de este pueblo, para el actual reemplazo, se le cita por el presente, por si tiene a bien comparecer al acto del sorteo, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el 21 de Febrero próximo, a las siete.

Cenicientos, 31 de Enero de 1915.

El Alcalde,
Modesto Lizana.

(Núm. 516.)

Administración de Propiedades e Impuestos

NEGOCIADO DE CONSUMOS

CIRCULAR: Los cupos que han de tener presentes los Ayuntamientos de esta provincia para cubrir su encabezamiento de Consumos y Alcoholes en el año actual, son los que se expresan en el presente estado.

PUEBLOS	Carnes. Pesetas.	Aceites de todas clases. Pesetas.	Vinos de todas clases. Pesetas.	Alcoholes, aguardientes y licores. Pesetas.	Demás líquidos. Pesetas.	Granos. Pesetas.	Demás partidas de la tarifa 1. ^a Pesetas.	TOTAL del cupo para el Tesoro. Pesetas.
Ajalvir	222,70	249,24	519,15	183,00	3,06	85,79	164,46	1.427,40
Alameda del Valle	124,48	136,26	290,45	102,00	0,92	48,84	92,65	795,60
Alcalá de Henares	11.740,78	13.058,73	27.343,78	5.603,00	103,04	3.047,49	10.252,28	71.158,10
Alcobendas	718,96	800,71	1.631,40	336,75	7,23	277,82	537,53	4.310,40
Alcorcón	201,46	219,50	464,59	164,25	1,36	79,48	150,51	1.281,15
Aldea del Fresno	97,30	107,12	224,21	79,50	0,70	38,73	72,54	620,10
Algete	630,60	697,61	1.443,14	295,25	4,43	239,56	468,61	3.779,20
Alped etc.	150,29	162,22	347,20	122,50	1,03	58,35	113,91	955,50
Ambite	234,64	253,32	540,63	190,70	1,55	90,76	176,20	1.487,85
Anchuelo	110,09	117,48	239,31	80,25	0,73	52,01	87,28	696,15
Aranjuez	13.529,68	15.048,54	30.134,64	6.335,00	99,51	5.223,67	10.073,64	60.454,50
Aravaca	264,89	280,48	615,46	215,25	1,72	102,49	198,66	1.678,95
Arganda	2.169,42	2.412,37	4.905,51	1.013,25	15,10	838,45	1.615,41	12.969,60
Arroyomolinos	35,11	49,80	104,79	37,00	0,33	17,53	44,04	285,60
Barajas	591,88	603,03	1.371,54	351,50	3,88	230,56	443,21	3.655,60
Batres	47,41	52,23	109,00	38,75	0,34	18,38	36,14	302,25
Becerril	183,00	201,18	420,85	149,25	1,39	71,82	136,66	1.164,15
Belmonte de Tajo	574,01	641,08	1.161,53	280,75	4,02	222,54	428,08	3.312,85
Berruoco	73,33	81,94	150,39	57,25	0,51	28,37	54,76	446,55
Bordosa	27,30	31,80	63,02	22,50	0,20	10,53	20,15	175,50
Boadilla del Monte	265,07	296,86	459,18	194,50	1,19	102,64	197,66	1.517,10
Boalo	120,22	154,11	323,84	114,25	0,89	53,70	124,14	891,15
Braojos	92,40	100,60	214,83	75,50	0,60	42,48	62,49	588,90
Brea	265,68	294,61	612,73	217,00	1,84	102,70	198,09	1.692,60
Brunete	778,60	858,91	1.760,78	393,25	5,30	301,57	581,10	4.649,60
Buitrago	196,06	217,58	452,82	160,75	1,33	75,83	149,48	1.253,85
Bustarviejo	612,33	686,37	1.353,46	315,75	4,32	233,75	456,72	3.662,70
Cabanillas de la Sierra	93,79	103,16	216,25	76,50	0,63	36,16	70,21	596,70
Cadalso	1.086,19	1.023,87	2.362,18	547,00	7,41	420,44	1.006,82	6.454,60
Camarma de Esteruelas	144,52	156,47	334,93	118,00	0,82	56,23	109,43	920,40
Campo Real	780,43	865,45	1.761,07	364,00	5,35	301,45	581,45	4.659,20
Canencia	101,89	190,56	472,84	141,75	1,17	67,35	130,99	1.105,65
Canillejas	178,44	196,42	411,06	145,75	1,27	70,89	133,02	1.136,85
Canillas	697,46	769,80	1.607,86	412,00	4,85	27,00	520,39	4.284,80
Carabanchel Alto	1.053,40	1.171,00	2.351,29	514,75	7,28	408,23	771,00	6.279,95
Carabanchel Bajo	2.999,41	3.337,84	6.659,63	1.465,50	20,94	1.161,12	2.234,66	17.879,10
Carabaña	1.049,39	1.165,34	2.378,69	490,50	7,25	406,24	781,08	6.278,40
Casarrubuelos	160,31	178,28	330,89	125,25	1,09	62,02	119,61	977,45
Cenicientos	1.079,34	1.196,54	2.366,60	543,00	7,43	417,77	802,72	6.407,40
Cercedilla	527,87	536,10	1.142,60	296,75	3,45	203,70	593,72	3.086,20
Chavera	62,45	66,49	44,72	50,75	0,40	24,23	46,81	395,85
Chamartín	1.763,07	1.130,70	5.706,45	1.122,23	12,15	769,02	1.167,76	11.671,40
Chapinería	242,78	268,12	559,75	198,25	1,62	94,81	181,02	1.546,35
Chinchón	2.640,54	2.934,27	5.886,76	1.268,50	18,41	1.119,51	1.961,41	15.729,40
Chozas de la Sierra	80,10	89,25	184,82	65,50	0,55	31,00	59,68	510,90
Ciempozuelos	1.990,02	2.213,41	4.352,11	1.002,00	13,88	770,03	1.482,15	11.823,60
Cobaña	111,53	120,77	261,54	90,75	0,75	41,81	80,70	707,85
Collado Mediano	199,32	210,61	330,40	138,50	2,00	94,00	105,47	1.080,30
Collado Villalba	475,05	524,39	712,12	331,50	3,31	185,03	354,30	2.585,75
Colmenar del Arroyo	141,79	153,45	328,52	115,75	0,81	55,15	107,38	902,85
Colmenar de Oreja	3.420,07	3.808,40	7.732,51	3.091,00	23,81	1.324,16	2.546,15	21.946,10
Colmenarejo	122,83	132,81	282,90	100,00	0,84	48,60	92,02	780,00
Colmenar Viejo	2.920,50	3.256,19	6.525,47	2.627,50	20,40	1.130,49	2.174,70	18.655,25
Corpa	180,95	212,63	431,73	152,25	1,24	70,54	138,21	1.187,55
Coslada	75,22	81,42	173,95	61,25	0,52	29,17	56,22	477,75
Cubas	65,08	74,19	150,24	53,50	0,46	25,31	48,52	417,30
Daganzo de Arriba	203,10	220,40	473,34	165,75	1,33	78,83	150,10	1.292,85
El Alamo	246,50	275,19	586,02	201,50	1,70	95,39	182,82	1.571,70
El Escorial de Abajo	596,21	665,40	1.455,37	352,75	4,19	250,79	343,89	3.668,60
El Molar	824,73	875,22	1.936,15	398,75	5,61	289,22	614,79	4.944,50
El Pardo	957,25	1.064,14	2.169,59	447,50	6,56	370,58	712,38	5.728,00
El Prado (Villa de)	1.273,89	1.421,38	2.850,99	613,75	8,94	493,11	948,44	7.610,50
El Vellón	237,73	268,23	548,93	194,75	1,62	92,05	175,74	1.519,05
Estremera	960,91	1.068,46	2.119,25	470,50	6,67	372,36	713,85	5.718,00
Fresnedillas	130,62	139,61	301,16	106,00	0,85	50,46	98,10	826,80
Fresno de Torote	89,39	101,88	206,99	73,50	0,63	34,61	66,30	523,30
Fuencarral	1.552,99	1.679,39	3.496,78	758,75	10,83	601,07	1.146,04	9.256,75
Fuencabada	1.182,13	1.299,84	2.690,99	552,75	8,10	458,13	883,26	7.075,20
Fuente el Saz	238,19	257,40	594,30	193,50	1,58	91,17	178,16	1.554,30
Fuentidueña de Tajo	439,23	491,28	1.015,53	260,00	3,11	169,77	325,08	2.704,00
Galapagar y Navalquejido	274,10	302,12	539,66	223,50	10,66	72,50	320,70	1.743,30
Garganta y Cuadrón	131,09	140,12	300,19	106,00	0,74	50,46	98,20	826,80
Gargantilla	123,00	129,76	284,55	99,75	0,78	47,74	92,47	778,05
Gascones	64,66	72,98	149,41	53,00	0,47	29,88	43,00	413,40
Getate	2.340,52	2.489,77	5.377,87	1.111,00	16,28	908,12	1.749,04	13.998,60
Griñón	183,90	202,74	389,64	145,00	1,14	71,36	137,22	1.311,00
Guadalix	606,92	639,50	1.380,76	296,25	4,29	234,96	451,57	3.614,25

JATOT PUEBLOS	Carnes. Pesetas.	Aceites de todas clases. Pesetas.	Vinos de todas clases. Pesetas.	Alcoholes, aguardientes y licores. Pesetas.	Demás líquidos. Pesetas.	Granos. Pesetas.	Demás partidas de la tarifa 1.ª Pesetas.	TOTAL del cupo para el Tesoro. Pesetas.
Guadarrama	264,08	292,70	609,67	215,75	1,50	102,14	196,95	1.682,80
Horcajo y Aoslás	124,64	134,55	297,19	102,00	0,82	45,46	90,94	795,60
Horcajuelo	96,06	115,02	272,85	88,00	0,60	42,07	71,80	686,40
Hortaleza	219,18	248,31	506,10	179,75	1,61	84,97	162,13	1.402,05
Hoyo de Manzanares	111,20	122,14	256,18	90,75	0,77	43,83	82,98	707,85
Humanes	98,71	108,52	227,54	80,50	0,69	38,18	73,76	627,90
La Acebeda	78,81	86,36	181,20	64,25	0,55	31,74	58,24	501,15
La Cabrera	119,09	126,80	275,73	96,75	0,78	46,24	89,26	754,65
La Hiruela	58,37	68,00	135,56	47,75	0,49	20,43	41,85	372,45
La Olmeda de la Cebolla	149,82	170,55	346,01	123,00	1,11	58,11	110,80	959,40
La Serna	46,39	52,81	106,59	38,00	0,35	21,40	30,86	296,40
Las Rozas	297,69	468,32	518,03	260,25	1,97	115,18	368,50	2.029,95
Leganes y Polvoranca	1.937,72	2.169,77	4.687,65	1.037,00	14,21	744,28	1.438,57	12.029,20
Loeches	270,39	295,58	732,43	236,50	1,80	104,94	203,06	1.844,70
Los Molinos	155,64	167,47	359,50	126,75	1,02	263,47	117,80	989,65
Los Santos de la Humosa	267,94	303,61	629,02	222,00	1,92	105,33	201,78	1.731,60
Lozoya	187,38	206,46	433,17	153,00	1,24	72,54	139,61	1.193,40
Lozoyuela	205,24	222,79	357,01	150,25	1,40	81,74	153,52	1.171,95
Madarcos	44,93	48,76	102,50	36,25	0,31	20,00	30,00	282,75
Majadahonda	246,67	273,51	564,21	201,50	1,64	95,47	188,70	1.571,70
Manirón	89,57	96,25	206,49	72,75	0,59	34,61	67,19	567,45
Manzanares el Real	132,06	144,94	304,24	107,75	0,91	51,99	98,56	840,45
Meco y Burgués	276,80	309,51	638,73	226,50	1,97	153,40	159,79	1.766,70
Mejorada del Campo	430,56	483,67	1.000,85	256,25	3,17	107,94	322,56	2.665,00
Miraflores de la Sierra	1.149,99	579,35	1.769,77	417,75	5,75	315,93	607,36	4.845,90
Montejo de Sierra	150,97	168,64	348,38	123,50	0,98	58,44	112,39	963,30
Moraleja de Enmedio	122,66	132,34	282,95	99,75	0,79	47,52	92,04	778,05
Moralzarzal	201,67	218,21	465,03	164,00	1,33	77,93	151,03	1.279,20
Morata	1.390,65	1.549,31	3.208,96	822,50	9,72	537,12	1.035,74	8.554,00
Móstoles	719,22	801,02	1.625,69	336,00	5,04	278,38	535,45	4.300,80
Navacerrada	77,31	82,59	175,42	62,25	0,55	30,24	57,19	485,55
Navalafuente	58,89	66,90	135,70	48,25	0,44	22,72	43,45	376,35
Navalagamella	177,34	195,40	409,40	144,75	1,16	68,80	132,20	1.129,05
Navalcarnero	2.031,17	2.262,40	4.569,81	993,50	14,20	786,20	1.512,82	12.170,10
Navarredonda	90,10	97,81	208,98	73,50	0,61	34,90	67,40	573,30
Navas de Buitrago	58,12	66,46	133,73	47,75	0,41	22,62	43,36	372,45
Navas del Rey	254,83	276,85	587,58	207,75	1,65	99,84	191,95	1.620,45
Nuevo Baztán	93,61	101,80	210,82	76,50	0,65	36,02	71,30	596,70
Orusco	448,97	491,50	1.032,22	264,25	2,95	172,98	335,33	2.748,20
Oteruelo del Valle	65,37	77,63	151,93	54,25	0,53	25,89	47,55	423,15
Paracuellos de Jarama	204,44	221,15	471,40	166,25	1,36	79,01	153,08	1.296,75
Parla	671,60	756,48	1.518,37	314,50	4,91	260,38	499,36	4.025,60
Paredes de Buitrago	69,08	70,01	159,64	56,75	0,50	26,66	51,01	442,65
Patones	88,59	97,39	204,35	72,25	0,62	34,27	66,08	563,55
Pedrezuela	189,79	210,61	438,09	155,00	0,79	73,39	141,33	1.209,00
Pelayos	49,25	56,08	114,53	40,50	0,38	19,02	36,14	315,90
Perales de Tajuña	922,33	992,55	1.965,15	425,00	6,90	356,51	686,56	5.355,00
Pezuela de las Torres	271,66	301,95	626,55	222,00	1,92	105,14	202,38	1.731,60
Pinilla del Valle	88,28	98,81	203,78	72,25	0,62	34,15	65,66	563,55
Pinto	1.346,34	1.384,22	3.108,94	667,25	9,30	521,50	969,45	8.007,00
Piñuécar	98,27	108,86	226,05	80,25	0,67	38,01	73,24	625,95
Pozuelo de Alarcón	983,43	1.099,18	2.227,33	468,25	6,83	381,49	733,38	5.899,95
Pozuelo del Rey	178,48	193,27	412,00	145,25	1,20	69,11	133,64	1.132,95
Prádena del Rincón	92,94	101,31	213,47	75,75	0,62	31,21	70,28	590,85
Puebla de la Mujer Muerta	93,38	102,56	215,13	76,25	0,66	37,12	69,05	594,75
Quijorna	87,27	94,14	201,42	70,75	0,53	33,71	64,03	551,85
Rascafría	224,37	247,74	517,35	183,25	1,56	87,67	167,40	1.429,35
Redueña	35,30	38,69	81,25	28,75	0,24	13,05	26,37	224,25
Ribas y Vaciamadrid	136,45	149,68	314,79	111,25	0,92	52,70	201,91	797,75
Ribatejada	122,64	133,74	283,05	99,50	0,82	47,35	89,00	776,10
Robledillo de la Jara	139,05	156,76	246,49	103,25	0,95	54,49	104,36	805,35
Robledo de Chavela	681,21	760,99	1.689,89	342,75	4,77	262,78	507,71	4.250,10
Robregordo	117,59	125,41	246,02	95,50	0,84	49,91	191,00	826,25
Rozas de Puerto Real	201,49	219,09	464,56	164,00	1,33	77,92	150,81	1.279,20
San Agustín	207,84	225,75	327,24	147,00	1,39	81,75	155,63	1.146,60
San Fernando	261,93	281,32	607,54	212,75	1,09	97,73	196,49	1.659,45
San Lorenzo del Escorial	2.394,86	2.662,72	5.412,56	1.117,50	16,65	926,81	1.772,90	14.394,00
San Martín de la Vega	594,32	643,07	1.377,33	351,00	3,38	231,25	450,05	3.650,40
San Martín de Valdeiglesias	2.027,10	2.156,45	4.679,24	946,75	14,19	786,13	1.508,54	12.118,40
San Sebastián de los Reyes	348,06	389,58	787,20	282,50	2,45	134,74	258,97	2.203,53
Santa María de la Alameda	233,14	260,64	599,10	199,75	1,64	90,24	173,54	1.558,05
Santorcaz	198,87	215,25	458,16	161,75	1,34	76,95	149,33	1.261,65
Serrada	41,42	45,55	95,00	32,75	0,20	16,00	31,24	263,25
Serranillos	114,30	130,86	269,28	95,50	0,78	46,51	87,67	744,90
Sevilla la Nueva	112,69	122,86	241,55	89,00	0,75	42,51	83,84	694,20
Sieteiglesias	23,21	26,44	56,72	19,00	0,18	9,04	13,61	148,20
Somosierra	56,55	63,10	126,12	46,25	0,40	22,01	46,32	300,75
Talamanca	151,94	163,22	350,76	123,50	0,99	58,68	114,21	963,30
Tielmes	685,04	764,11	1.502,75	339,25	4,80	265,10	509,95	4.071,00
Titulcia	143,64	155,70	330,24	116,75	0,94	56,28	107,10	910,65
Torrejón de Ardoz	1.015,53	1.126,67	2.270,24	472,00	7,04	394,05	750,07	6.041,60
Torrejón de la Calzada	49,98	54,10	115,75	40,75	0,35	19,36	37,56	317,85
Torrejón de Velasco	591,02	677,22	1.344,28	284,25	4,28	236,40	500,95	3.638,40
Torrelaguna	1.273,36	1.419,66	2.877,81	595,00	8,93	493,00	948,24	7.616,00
Torrelozanes	128,00	143,00	195,25	91,00	0,90	51,25	100,42	709,80
Torremocha de Uceda	49,96	54,23	115,85	40,75	0,34	19,35	37,37	317,85
Torres	272,42	292,02	628,51	221,25	1,77	105,14	204,64	1.725,75
Valdaracete	654,40	720,60	1.455,60	314,50	4,43	253,25	488,62	3.869,80
Valdeavero y Camarmilla	86,47	206,69	220,86	152,25	1,21	72,04	139,93	1.187,55
Valdelaguna	219,30	237,79	563,08	178,00	1,47	84,80	163,96	1.388,40
Valdemanco	89,30	90,00	209,90	73,25	0,60	34,60	66,30	571,35
Valdemaqueda	94,40	102,30	216,40	76,75	0,70	37,10	71,00	598,65
Valdemorillo	1.099,25	1.222,18	2.566,92	514,25	7,61	353,26	818,93	6.582,40
Valdemoro	1.493,35	1.561,52	3.084,23	708,25	9,78	544,38	1.045,84	8.357,35
Valdeolmos y Alalpardo	117,73	127,35	270,87	95,50	0,78	45,50	87,17	744,90
Valdepiélagos	103,61	112,64	238,58	84,25	0,62	39,99	77,46	657,15

PUEBLOS	Carnes. Pesetas.	Aceites de todas clases. Pesetas.	Vinos de todas clases. Pesetas.	Alcoholes, aguardientes y licores. Pesetas.	Demás líquidos. Pesetas.	Granos. Pesetas.	Demás partidas de la tarifa 1.ª Pesetas.	TOTAL del cupo para el Tesoro. Pesetas.
Valdilecha.....	774,48	867,71	1.700,30	384,00	5,47	299,82	576,22	4.608,00
Valdetorres.....	308,29	329,89	720,82	251,25	2,10	119,26	224,14	1.959,75
Valverde.....	80,22	87,83	184,39	65,25	0,54	30,98	59,74	508,95
Vallecas.....	5.609,90	6.249,86	12.658,50	5.064,00	38,93	2.162,88	4.170,33	35.954,40
Velilla de San Antonio.....	168,47	192,10	422,81	145,25	1,01	69,01	134,30	1.132,95
Venturada.....	59,21	66,96	138,18	48,75	0,43	23,01	43,71	380,25
Vicálvaro y Ambras.....	851,33	950,55	1.998,54	522,25	5,63	359,79	743,31	5.431,40
Villaconejos.....	669,60	747,21	1.544,40	396,00	4,68	259,07	497,34	4.118,40
Villabilla y Los Hueros.....	169,92	186,31	390,01	134,50	1,14	67,54	126,88	1.060,30
Villamanrique de Tajo.....	174,87	195,38	403,37	143,25	1,23	67,68	131,57	1.117,35
Villamanta.....	169,00	185,71	389,75	138,00	1,18	66,63	126,13	1.076,40
Villa nantilla.....	177,44	193,02	401,91	143,25	1,24	69,78	130,71	1.117,36
Villanueva de la Cañada.....	205,10	225,40	473,23	167,00	1,38	79,46	151,03	1.302,60
Villanueva del Pardillo.....	144,33	164,39	333,34	118,50	1,09	55,97	106,77	924,30
Villanueva de Perales.....	118,95	129,06	272,20	96,50	0,75	45,56	88,78	752,70
Villar del Olmo.....	162,23	177,84	418,30	138,75	1,10	62,77	121,26	1.082,25
Villarejo de Salvanes.....	1.733,71	1.926,51	3.914,38	809,75	12,09	670,22	1.298,14	10.364,80
Villaverde.....	731,28	811,78	1.617,95	347,00	5,09	283,90	545,20	4.372,20
Villaviciosa de Odón.....	823,76	915,43	1.951,81	392,25	5,69	318,91	612,89	5.020,80
Vilavieja.....	106,66	114,18	247,00	86,75	0,74	41,45	79,87	676,65
Zarzalejo.....	214,27	231,71	494,21	174,25	1,43	82,81	160,47	1.359,15
	119.663,39	130.880,82	271.863,75	69.998,50	871,94	44.838,45	90.782,05	728.898,90

Madrid, 10 de Febrero de 1915.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Hipólito González Parrado y Adriaensens.

(Núm. 618.)

VELILLA DE SAN ANTONIO

En el alistamiento de mozos de esta Villa para el reemplazo del año actual, han sido incluidos, como comprendidos en el caso 5.º del art. 34 de la vigente Ley, los mozos que al final se expresan, y como se ignora sus actuales domicilios y el de sus familias, se les cita por el presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial en los días y horas siguientes:

El día 31 del actual, a las diez, para la rectificación del alistamiento.

El 14 de Febrero, a dicha hora, para la rectificación y cierre del alistamiento.

El 21 del mismo mes, a las siete, para el sorteo, y

El 7 de Marzo, a las ocho, para la clasificación y declaración de soldados.

Mozos que se citan.

Isidro Merino Fernández, hijo de Nicástor y Florentina.

Pablo Rodríguez Méndez, hijo de Atanasio y Petronila.

Velilla de San Antonio, 26 de Enero de 1915.

El Alcalde,
Leonardo Bermejo.

(Núm. 434.)

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO

Contencioso - Administrativo

El Procurador de los Tribunales de esta Corte Don Eduardo Morales, en nombre del Ayuntamiento de Madrid, ha acudido ante este Tribunal Contencioso-Administrativo enalzada de una resolución del Gobernador civil de esta provincia, fecha 20 de Octubre del año próximo pasado, que redujo a 250 pesetas la multa de 1.000 impuesta por la Corporación municipal a la «Unión de Empresarios de Pompas Fúnebres», por no tener el número de caballos exigidos por la condición décimosexta del convenio celebrado con el Ayuntamiento.

En su consecuencia, dicho Tribunal provincial Contencioso-Administrativo ha acordado que se haga saber el presente anuncio para que llegue a conocimiento de los que

tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 27 de Enero de 1915.

Juan Manuel Corujo

(Núm. 447.)

El Procurador de los Tribunales de esta Corte Don Eduardo Morales, en nombre del Ayuntamiento de Madrid, ha acudido ante este Tribunal Contencioso-Administrativo enalzada de una resolución del Gobernador civil de esta provincia que revocó el decreto de la Alcaldía Presidencia de esta Corte denegatorio de la revocación de licencia de la Agencia fúnebre sita en la calle del Dos de Mayo, núm. 8, solicitada por Don Alfredo Villa.

Lo que se ha de saber por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 25 de Enero de 1915.

Juan Manuel Corujo.

(Núm. 448.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

INCLUSA

Don Félix Ruz y Cara, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que por el procedimiento sumario establecido en el artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria sigue la Sociedad denominada «La Mutual Franco-Española», contra Don José María Ruiz, sobre pago de cantidad importe de una deuda reconocida en escritura pública, se anuncia por tercera vez, sin sujeción a tipo, y por término de veinte días, la venta en pública subasta de la siguiente

Finca.

Una redonda tierra de riego, de cabida de dos fanegas o cuarenta y seis áreas, noventa y cinco centiáreas

y cincuenta decímetros cuadrados, sin respecto a medida, situada en el pago del Patrón, de la Ciudad de Guadix, con riego de la acequia de Gérez, que linda: por Levante, con otra de Don Antonio Andrade; Norte, las de los herederos de Torcuato Casado; Poniente y Sur, las vertientes y la Rambla del Patrón. Se comprende dentro de esta demarcación y como de esta propiedad una cueva ventorrillo que se compone de portal, tienda para el despacho, cocina, dormitorio y otras dos habitaciones.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez y seis de Marzo próximo, a las dos media de su tarde, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto la cantidad de 243 pesetas 75 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidos; que si la postura ofrecida fuese inferior a las 2437 pesetas 50 céntimos que sirvieron de tipo para la segunda subasta, se observará lo prevenido en la regla duodécima del mencionado artículo ciento treinta y uno, y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de aquella disposición estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid a seis de Febrero de mil novecientos quince.

Félix Ruz y Cara.

El Secretario,
Angel Angulo.
(A.—91.)

JUZGADOS MUNICIPALES
ARANJUEZ

Don Aurelio Tapia Sintés, Juez municipal de Aranjuez.

Hago saber: Que en los autos de juicio

verbal civil que penden en este Juzgado a instancia de Don Ventura Olmedo y Pérez contra Don Bernardo Pinilla Sanz, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En Aranjuez, a cuatro de Febrero de mil novecientos quince; el Tribunal municipal, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil seguidos en rebeldía, entre partes: de la una, como demandante, D. Ventura Olmedo Pérez, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, y de la otra, como demandado, Don Bernardo Pinilla Sanz, mayor de edad, ganadero y de la misma vecindad, en reclamación de doscientas cincuenta pesetas, procedentes de arriendo de terrenos, más las costas.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al demandado Don Bernardo Pinilla Sanz a que tan pronto sea firme esta sentencia, pague a Don Ventura Olmedo Pérez las doscientas cincuenta pesetas que le reclama, y al pago de todas las costas hasta su total solvencia.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevista en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres en relación con el setecientos setenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Aurelio Tapia.—José Alamo. Ramón Casanova.

La anterior sentencia fué leída y publicada por el Juez de la firma el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y sirva de notificación en forma al demandado Don Bernardo Pinilla Sanz, expido el presente en Aranjuez, a seis de Febrero de mil novecientos quince.

Avelino Tapia.

El Secretario,
Firmado.

(Núm. 627.)

(A.—90.)